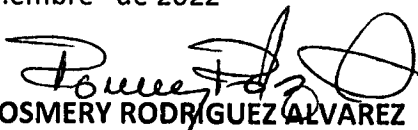


CONSTANCIA SECRETARIAL: Recibido del correo institucional memorial solicitud designación Curador Ad-Litem, proveniente del Apoderado de la parte Demandante Pasa el presente proceso al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

Guapota, 3 de noviembre de 2022

LA SECRETARIA,


ROSMERY RODRIGUEZ ALVAREZ

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guapota, Sder, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, y transcurrido el termino indicado en el inciso 6° de la norma enunciada, sin que la emplazada se hiciera parte dentro del presente proceso, lo procedente es, designarle Curador Ad-Litem, para que la represente en el transcurso de este asunto, incluyéndose a continuación el nombre del profesional del derecho **Dr. GUILLERMO MEDINA TORRES**, quien puede ser ubicado en la Cra 15 No.13-81 del municipio del Socorro, Santander, correo electrónico guimeto@hotmail.com, móvil 3162396941, quien ejerce habitualmente la profesión en este circuito judicial y a quien se le comunicara esta determinación en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo pregonado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, el cargo se desempeñará de forma gratuita como Curador Ad- Litem, a menos que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, páralo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


MYRIAM VALLEJO ARANDA